



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES, ASISTIDOS POR EL DR. MANUEL PERLÓ COHEN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOCIALES; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO Y DEL SECRETARIO DE DOCENCIA, MTRO. J. IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ; ASÍ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMO QUE CONVIENEN EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA UNAM":

- 1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 3. Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, y la Dra. Estela Morales Campos, en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuentan con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el punto primero del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea









parte, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

- 4. Que la Coordinación de Humanidades dentro de su estructura orgánico-administrativa cuenta con el Instituto de Investigaciones Sociales, en adelante "EL INSTITUTO", cuyo titular, el Dr. Manuel Perló Cohen, asiste en el presente acto al Secretario General y a la Coordinadora de Humanidades, y que dicha entidad cuenta con la infraestructura y los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento.
- **5.** Que para el cumplimiento del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P., 04510, México, Distrito Federal.
- **6.** Que su domicilio para los efectos legales del presente instrumento es el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en la Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán C.P. 04510, México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "LA UAN":

- 1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- 2. Que de conformidad el artículo 7° fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- 3. Que el Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de









Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de conjuntar acciones para el diseño, desarrollo y/o fortalecimiento de los proyectos de intervención social que se empiezan a trabajar de forma institucional, mismos que se establecen como estrategia para el fortalecimiento de la formación integral y multidisciplinar de los futuros profesionistas al tener como punto de origen la problemática social de referencia misma que se describe en cada uno de los proyectos curriculares de "LA UAN", así mismo para la mejora y transformación de la sociedad (responsabilidad social).

SEGUNDA.- ACTIVIDADES.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian:

- **1.** Participación colaborativa en la conformación de comunidades profesionales de aprendizaje entre la Sociedad-UNAM-UAN.
- **2.** Diseñar y desarrollar proyectos de intervención social multidisciplinar interinstitucional.
- 3. Innovar los procesos de formación mediante la participación activa de estudiantes docentes e investigadores entre ambas instituciones.
- 4. Consolidación de los proyectos regionales con los grupos vulnerables.
- **5.** Generar estrategias de intervención a partir de la problemática emergente que se sitúa en las diversas regiones.
- 6. Movilidad académica:

f.







- Estudiantil: realizar estancias académicas y/o investigación para la participación en proyectos de intervención social de manera bidireccional.
- Realizar servicio social, prácticas profesionales y/o generación de tesis producto de la participación en los proyectos de intervención social.
- Docente: realizar estancias académicas y/o investigación para la participación en proyectos de intervención social de manera bidireccional.

7. Educación continua:

- Generar procesos de formación y capacitación a todos los actores universitarios y al público en general.
- Diseño y aplicación de cursos, talleres, diplomados, foros, congresos bajo diferentes temáticas de interés tanto para la comunidad universitaria y social.

8. Investigación:

- Generar procesos de gestión del conocimiento.
- Definir ejes de investigación acorde a las características y/o necesidades de la(s) región(es).
- Promover o en su caso fortalecer la construcción y el desarrollo de redes de investigación y fortalecimiento de los Cuerpos Académicos.
- Elaborar publicaciones en coedición interinstitucional.

TERCERA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a elaborar por escrito y de común acuerdo un Plan de Trabajo Anual. Dicho programa contendrá:

- a) Las actividades académicas a realizar por parte del personal académico de cada una de "LAS PARTES" incluyendo: campos del conocimiento en que participarán, su programación, duración y calendarización.
- b) Los nombres de los académicos que participarán.
- c) Las estancias académicas que, en su caso, realizarán los estudiantes inscritos en "LAS PARTES".
- d) Los compromisos financieros de cada una de "LAS PARTES" para la viabilidad, operación y desarrollo de las actividades académicas del programa.
- e) La calendarización respectiva de los apoyos financieros necesarios.
- f) Las actividades de coordinación académica requeridas.
- g) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

D

Y.





Una vez aprobadas las actividades académicas del Plan de Trabajo Anual, para su realización celebrarán el "Convenio Específico de Colaboración" correspondiente, el cual será suscrito por quienes cuenten con las facultades para comprometer y representar a las partes.

CUARTA - COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA.- RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de **"LA UNAM"**, al Dr. Sergio Zermeño García Granados, Investigador T. C. Titular C de **"EL INSTITUTO"**.

Por parte de "LA UAN", al Mtro. J. Ignacio Peña González, Secretario de Docencia.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a los dos en proporción a su participación. "LAS PARTES" podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

N

J.





OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que en su caso se eroguen será pública, de acuerdo a lo establecido por la ley de la materia. En caso de que alguna de "LAS PARTES" determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio, tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

"LA UNAM" estará sujeta a lo dispuesto en el "Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México", publicado en Gaceta UNAM el 12 de septiembre de 2011.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento mediante comunicación por escrito a la otra, con 30 (treinta) días naturales de antelación a la fecha prevista para tal efecto. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas

N

h.





tendrán como única finalidad perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre "LAS PARTES", las mismas aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por quintuplicado, siendo tres ejemplares para "LA UNAM" y dos para "LA UAN", en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 2 días del mes de agosto de 2014.

POR "LA UNAM"

DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA SECRETARIO GENERAL

DRA. ESTELA MORALES CAMPOS COORDINADORA DE HUMANIDADES

DR. MANUEL PERLÓ COHEN
DIRECTOR DEL INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES SOCIALES

POR "LA UAN"

C.P. JUAN LÖPEZ SALAZAR
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

DR. CECILIO OSMALDO FLORES SOTO SECRETARIO GENERAL

MTRO. J.IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ SECRETARIO DE DOCENCIA